

LEY N.º 1725

Estableciendo una academia musical

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Establézcase en esta capital una academia destinada á la enseñanza de la música, autorizándose al efecto al Poder Ejecutivo para que la organice y reglamente.

Artículo 2º.—Consígnese en el presupuesto general de la República una partida de ciento cincuenta libras mensuales, para el sostenimiento del referido instituto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR Y O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Edmundo Montesinos*, Secretario del Senado.—*Julio Abel Raygada*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos doce.—GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*F. Moreyra y Riglos.*